FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
Comandancia

RESOLUCIÓN N° 48/2016

QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO N° 133/2015, A FAVOR DE LA EMPRESA UNION PROVISION Y SERVICIOS de Olga Mercedes Barreto CONFORME A LOS PEDIDOS Y ORIENTACIONES RECIBIDAS DE LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y PLANIFICACIÓN DE OBRAS DE INGENIERIA DE FF.MM Y APROBADAS POR EL COMITÉ DE FISCALIZACIÓN DE LA OBRA.

Asunción 29 de marzo de 2016

VISTO: La Nota N° 295 de fecha 29 de marzo de 2016, elevada por el Presidente de la Comisión Técnica de Fiscalización y Calificación del Contrato N° 133/2015, Cnel. DCEM Guillermo Daniel Ortiz Vely, mediante la cual remite el Estudio e Informe N° 01/16, que aprueba la solicitud de la empresa **UNION PROVISION Y SERVICIOS de Olga Mercedes Barreto,** donde solicitan la ampliación del monto del contrato y sus modificaciones correspondientes.

CONSIDERANDO: Que, el Estudio e Informe N° 01/2016 de la Dirección de Proyectos y Planificación de Obras de Ingeniería, Comité de Fiscalización de Obras del Contrato N° 133/2015 concluye que la solicitud de ampliación del monto del contrato y sus modificaciones correspondientes, presentado por el representante legal de la empresa **UNION PROVISION Y SERVICIOS de Olga Mercedes Barreto**, coincide con lo autorizado por la Dirección de Proyectos y Planificación de Obras de Ingeniería de FF.MM.

Que, el Estudio e Informe de referencia se ha realizado en virtud a la Nota presentada por la empresa **UNION PROVISION Y SERVICIOS de Olga Mercedes Barreto** de fecha 21 de febrero de 2016, por la cual pone a consideración la ampliación y modificación del Contrato N° 133/2015, conforme a los pedidos y directivas recibidas de la Dirección de Proyectos y Planificación de Obras de Ingeniería de FF.MM y las orientaciones y observaciones realizadas por el Comité de Fiscalización de la Obra, correspondiente a la **Contratación por Vía de Excepción N° 14/2015, para las "REPARACIONES MAYORES DE TINGLADOS DE LA R.C. N° 4" – (ACÁ CARAYÁ).**

Que, en el documento mencionado la Comisión Técnica de Fiscalización de Obras del Contrato N° 133/2015 concluye que la solicitud de modificación y ampliación del monto del contrato y sus modificaciones correspondientes, presentado por el representante legal de la empresa **UNION PROVISION Y SERVICIOS de Olga Mercedes Barreto** coincide con lo autorizado por la Fiscalización, de conformidad con las directivas recibidas a través de la Dirección de Proyectos y Planificación de Obras de Ingeniería de FF.MM.

Que, asimismo la Comisión Técnica de Fiscalización de Obras concluye que: *"a....b. Desde el punto de vista técnico, los trabajos presentan variaciones en tipo, cantidades y montos debido a que las dimensiones del área a cubrir son mayores a la anterior, las características del terreno requieren trabajos adicionales para garantizar la estabilidad, seguridad y rentabilidad, lo que corresponde a un Convenio Modificatorio al Contrato N° 133/2015 conforme a lo establecido en el Articulo N° 62 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", c. Los precios presentados corresponden a precios referenciales de mercado".*

Que, la exclusión de trabajos previstos inicialmente en el Contrato N° 133/2015 se realiza por razones de interés público, teniendo en cuenta que una vez iniciado los trabajos de mantenimiento y reparaciones mayores la Comisión Verificadora de Obras ha corroborado que los mismos serán innecesarios y de continuarse con los mismos se estaría quebrantando uno de los Principios Generales de las Contrataciones Públicas el cual es la Economía y Eficiencia, que busca en todo momento asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES COMANDANCIA

Que, la misma Ley en su Artículo 62 "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS", establece: "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.*

Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato."

Que, el Decreto reglamentario N° 21909/03, en su Artículo N° 85, establece que: "*Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley.*

El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia el artículo 62 de la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal, en los casos de Contratantes que no contaren con órganos de auditoría interna."

Que, en la mencionada Ley de "Contrataciones Públicas" y el Decreto reglamentario N° 21909/03, confieren facultades a la máxima autoridad de la Convocante, para autorizar lo solicitado.

Que, la Auditoria Interna del Comando de las Fuerzas Militares en su Dictamen N° 58/16 de fecha 29 de marzo de 2016, se expide favorablemente para realizar el presente procedimiento, por reunir las condiciones y procedimientos legales.

POR TANTO: En atención a lo precedentemente expuesto y a las normas legales invocadas,

EL COMANDANTE DE LAS FUERZAS MILITARES

RESUELVE:

1°.- Aprobar la Modificación del Contrato N° 133/2015 de la **Contratación por Vía de Excepción N° 14/2015, para las "REPARACIONES MAYORES DE TINGLADOS DE LA R.C. N° 4" – (ACÁ CARAYÁ)**, firmada en fecha 22 de diciembre del 2015.

2°.- Aprobar la Ampliación del monto del Contrato N° 133/2015 de la **Contratación por Vía de Excepción N° 14/2015, para las "REPARACIONES MAYORES DE TINGLADOS DE LA R.C. N° 4" – (ACÁ CARAYÁ)** por un monto total de la ampliación de **guaraníes veinte y siete millones cuatrocientos mil (Gs. 27.400.000).**

3°.- Imputar los montos solicitados, con cargos a los créditos asignados en el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal año 2016, al siguiente Programa: TP 2; PROG. 4; SUB PROG. 1; OG 520; FF 10 por un monto total de la ampliación de **Guaraníes veinte y siete millones cuatrocientos mil (Gs. 27.400.000).**

4°.- Comuníquese a quienes corresponda y cumplida archivar.

GENERAL EJ LUIS GONZAGA GARCETE ESPINOLA
Comandante de las Fuerzas Militares